

ta
S. Coloma

283

G. J. 16 Feb 1883



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Por el aumento Provincial ocho mrs. de vn.

Bayle y Regidores de la Villa de Santa Coloma de Centelles Corregto
Ellos bajo firmados, certificamos y hacemos feé como en el libro de revolucion
de este comun hay unos partidos q. son del tenor siguientes,,

Consejado y Congregado el Mag.^{co} Ayunt.^{to} lleno, ha acordado en atencion de
q. por el Honorifico S. Bayle Presidente Jose Palmarela se ha manifestado en arre. acto la con-
stitucion politica de la Monarquia Española, q. inmediatamente pare el Secretario dar al
Publico por medio del Regenero y escritura fijada en sus respectivos lugares, en q. diga = Do-
mingo Canas Secretario del Mag.^{co} Ayunt.^{to} de Santa Coloma de Centelles. Hago saber al Publi-
co q. el Honorifico S. Bayle y el Mag.^{co} Ayunt.^{to} han acordado publicar en el dia de hoy
a las tres horas de la tarde la constitucion politica de la Monarquia Esp.^a; y se avisa afin
de q. con mayor oportunidad puedan todos los Ciudadanos habitantes a esta Jurisdiccion, avir-
rir a un acto tan decorado, y ser cooperantes a honrar una funcion tan legitima y sagrada.
Igualmente se advierte q. al Domingo Proximo venidero, se celebrará en la Plaza Parrayal
una Misa con todas solemnidad en accion de gracias q. empezará a las ocho y media de la
mañana, y en el Ofertorio se leera nuevamente la Constitucion, e inmediatamente despues
se hará una breve exortacion correspondiente al objeto, y luego de concluida la Misa se presta-
rá el Juramento de guardar y hacer guardar (respectivamente como corresponde) la con-
stitucion, concluyendo la funcion con el Te Deum: todo lo q. se verificara en la conformidad
prevenido en el Real decreto de S. M. las Cortes Pont. y ordin.^{as} de Jha 22. Mayo de este
año mandado por la Regencia en el 23. consecutivo = Centelles 6 Agosto de 1812. Domingo Ca-
nas.

Como y tambien en virtud de esta seccion queda comisionado el Regidor Miguel Pu-
jalt para providenciar lo posible salvo, haun q. no de extilleria, un repique de campanas
superior a todas las fiestas celebradas hasta el dia, y para preparar por el siguiente Domingo
la fiesta en los terminos prevenidos en el decreto de S. M. de 2. Mayo ultimo, y finalmente
para advertir, y procurar, valiendose de todo medio, no solo q. falte ninguna circunstancia
sino tambien q. todas se hagan con el mayor valor, solemnidad y esperimentacion, a fin de q.
de este modo sera cumplir con el q. merece el objeto, y todo Ciudadano quedará enterado de
su facultad y obligacion. Y para los fines q. convenga se toca la pnte revolucion en la Casa con-
sistorial de la Villa de Santa Coloma de Centelles a los seis Agosto de 1812. = Delo q. Day feé Domingo
Canas Secretario.

Convocado el Mag^{to} Ayunt^o presidido por el Honrífico S. Bayle co el Re-
gente la Vara Jose Palmarola. En atencion de q^d acabari de verificarse las ceremonias
de la Constitucion y demas de la Constitucion politica de la Monarquia Esp^a se ha
acordado q^d por mi el Secretario del mismo Ayunt^o antes los convocados con toda extensi-
on y claridad lleve auto publico, autorizado ademay por el Presidente, del modo q^d estan
verificados aquellas, á fin de q^d por este dho auto para siempre mas comte q^d los ac-
tualmente vecinos de esta Villa en nada merecen el legitimo titulo y renombre perpe-
tuo de Fidelissima q^d S. M. N^l se sirva agradecerla por la fidelidad con q^d distin-
gio la misma en las paradas turbaciones: comtra por Decreto de S. M. de 31. Enero
1776. Y para q^d comte y pueda hacerse el uso conveniente, de orden y acuerdo del pro-
pio Ayunt^o depo continuado esta resolucion hoy diez Agosto de 1812. = Domingo Sa-
nar Secretario.

Cumpliendo con la sobre disposicion de V. y tomada su relacion. Dho
la tarde se empez^o un ^{da} ~~servicio~~ ^{servicio} q^d en el seir de este mes en las tres horas de
un to q^d de campana, a semejanza de q^d se preparava una fi-
esta distinguida de todas las q^d hasta aqui se han celebrado, y luego se principi^o la
Publicacion de la Constitucion en la Plaza Mayor de esta Villa, en donde asistieron todos
los individuos de Ayunt^o y Com^{on} Popular, Señores Oficiales Militares, Clero, y un numero con-
cuoso de Ciudadanos, presidiendo el acto el Regente la Vara. Tanto fue la solemnidad de la
publicacion, q^d quando fue finalizado dho acto por una salva de fusileria se estava á la noche.

Despues de haverse noticiado al publico por el pregon sobre intentado q^d todo
Ciudadano quedava convidado en la funcion de la Vigilia, á todos los Individuos y dependien-
tes de todos ramos de Justicia y Señores Oficiales Militares se hizo con particular asidua y el
del renor siguiente = Consequente á la publicacion de la Constitucion politica de la Monar-
quia Esp^a q^d con la mayor solemnidad se hizo en el seir de los corrientes: En el dia de mañana
á las ocho y media de la misma empezará la funcion respectivamente de Misa Solemne
lectura de la propia Constitucion Juramento y Te Deum: con el mayor aplauso á lo q^d se
nido por S. M. las Cortes con decreto de 18 Marzo ultimo: Por tanto se espeta de N. q^d como
á T. (aquí se pone á cada qual en particular el empleo del sujeto á quien se dirige) no
hara falta un quanto antes en la Casa Comunal de este Conmun en donde se formaran
los cuerpos para asistir á un acto tan precioso como solemnísimo Dios q^d á V. m. as = En
tellos 8. Agosto de 1812. = Por disposicion del Mag^{to} Ayunt^o y auerencia El Secretario =
Miguel Pujals Regidor = A Dⁿ (aquí el nombre de quien se dirige) =

En efecto los individuos dependientes y oficiales sobreexcitados se han es-
merado debidamente á honrar la loable función, y no menos
los Eclesiásticos en dar un culto de la mayor posible satisfacción, y con preferencia al Cura
Parrero con la claridad de leer la Constitución, y á excitar á todo el Mundo con palabras
Evangelicas aplicadas al intento por medio de una breve exortacion á consecuencia de la
lectura; y no menos han contribuido los Ciudadanos por su parte, pues dexa deberes por el
numeroso concurso q^{ha} asistido en esta tan singular función, y por la generosidad
con q^a han condecorado al Honorífico S. Bayles con el Si Juro despues de ser interro-
gado con aquellas palabras del titulo segundo del Decreto de S. M. de 18. Marzo de este
año: Este es el Testimonio q^{do} doy ante V. Mag^{de} S^{or} Ayuntamiento, sobre la heroica función q^a
acabamos de celebrar, y por ser la verdad lo firmo en la Casa acostumbrada y propia de
este Conun a los nueve agosto de mil ochos cientos doce = Domingo Canas Secretario =
V. B. Jose Palmarola Regente la Vara."

Firmado de puños propios y refrendado con el sello acostum-
brado de este Conun damos el sobre insertado extracto como a Testimonio verdadero del
aplauzo y cumplimiento q^{se} a dado en esta jurisdiccion á la sabia Constitución de la
Monarquía Española. en Centellas á los veinte y nueve Setiembre de mil ochos cientos
y doce.

José Palmarola Regente la Vara

Miguel Pujat Regidor

Felipe Fortuny Regidor

Jose Lomas Regidor

